

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 190, que aprueba un contrato de venta de terrenos entre el Estado y el Sr. J. M. Doorly.— G. O. N° 5872, del 17 de Febrero de 1943.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 190.

VISTO el Inciso 10 del Artículo 49 de la Constitución Política del Estado;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 14 de enero del año mil novecientos cuarenta y tres (1943) por el Estado Dominicano, representado por el señor J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, y el señor J. M. Doorly,

R E S U E L V E:

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor J. M. Doorly, en fecha 14 de enero del año mil novecientos cuarenta y tres (1943), que copiado a la letra dice así:

“El Estado Dominicano, legalmente representado en este acto por mí, J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 3375, serie 1, renovada para el año 1943 con sello de Rentas Internas N° 66, domiciliado y residente en la casa N° 11 de la Avenida México de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, mediante el pago de Cuatrocientos pesos moneda de curso legal (\$400.00) por el Señor J. M. Doorly, de nacionalidad inglesa, portador de la Cédula Personal de Identidad N°

11405, serie 37, renovada para el año 1943 con sello de Rentas Internas N° 251, domiciliado y residente en la casa N° 11 de la calle "José Trujillo Valdez" de la ciudad de San Francisco de Macorís, República Dominicana, por el presente acto vende y traspasa a dicho señor J. M. Doorly y a sus herederos y cesionarios la parcela de terreno y todos los edificios y mejoras en el mismo, ubicada en la común de Puerto Plata, Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, colindada y descrita en la siguiente forma: Parcela Número Ochenta (80) del Distrito Catastral N° 9 (Nueve) de la Común de Puerto Plata (Antiguo N° 156/2), sección de Marivazquez, lugar de Sampiñé, sitio de San Marcos, Provincia de Puerto Plata, con una extensión superficial de cuatro (4) hectareas, 34 (treinticuatro) áreas, 49 (cuarentinueve) centiáreas, y con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela N° 76 y carretera Luperón; al Este, carretera Luperón y Parcela N° 86; al Sur, Parcelas Nos. 86 y 79 y al Oeste, Parcelas Nos. 69 y 76, terrenos del cual es dueño el Estado Dominicano en virtud de registro hecho de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Registro de Tierras, siendo justificado el derecho del Estado por el Certificado de Título N° 364 en el Registro de Terrenos de aquella Provincia.

En testimonio de lo cual he firmado el presente hoy día catorce del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y tres.— (Fdos.) J. Furcy Pichardo, Sec. de Estado del Tesoro y Comercio.— J. M. Doorly.— Firmado en presencia de: U. Abreu y Ant. Zaiter.

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los catorce días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y tres, por ante mí Licenciado Homero Hernández, Abogado Notario Público, de los del número de este Distrito, dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad N° 7463, Serie 31, renovada para el año 1943 con sello de Rentas Internas N° 666, comparecieron personalmente los señores don J. Furcy Pichardo, Secretario de Estado del Tesoro y Comercio y J. M. Doorly, quienes me han exhibido sus correspondientes Cédulas Personales de Identidad y cuyos datos y generales corresponden exactamente con los que aparecen en el acto que encabeza esta declaración, y a quienes conozco como las mismas personas que otorgaron éste documento y declararon ha-

berlo hecho voluntariamente.— (Fdo.) Homero Hernández,
Ante mí.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente.
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official
G. Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
M. de J. Troncoso de la Concha,

Los Secretarios:

Rafael F. Bonnelly.
M. Garcia Mella.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.